

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Toluca, México, 15 de mayo de 2025
Oficio CJ-UIPPE/978/2025
Solicitud de Información
128/CJ/IP/2025

C. Solicitante Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información (Saimex), en fecha 25 de abril de 2025, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

Descripción Clara y Precisa de la Información Solicitada:

"Se nota la incompetencia e ineptitud de quién está al frente incluyéndolo a usted señor consejero, informe por que motivo se están programando visitas sin estar registradas en el REI, ustedes son una bola de corruptos e ineptos, están en sus puestos por el voto del pueblo, hágase responsable de las tonterías que hace la gente tan educada, inteligente que lo rodea, una señora corriente que no pasa de ser eso". [Sic].

Respuesta

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que su solicitud de información fue turnada mediante oficio número CJ-UIPPE/841/2025 a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de Verificación Administrativa, de este sujeto obligado, quien remitió respuesta, por oficio número 233B04010000000/3880/2025, el cual se adjunta al presente.

Finalmente, le comento que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión, en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

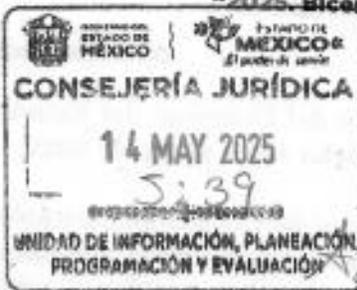
Atentamente

Licenciado Mario Carlos Cantá Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.
Turno 923.
MCCE/MTBB/andc.



SIN TEXTO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dirección General

Toluca, Estado de México, a 14 de mayo de 2025.

Oficio número: 233B04010000000/3880/2025.

**LICENCIADO MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Me refiero al oficio número **CJ-UIPPE/841/2025**, de fecha 28 de abril de 2025, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual notifica la solicitud de acceso a la información pública, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) e identificada con el número de folio **128/CJ/IP/2025**, en la cual se requirió a este Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEAMEX), Órgano Desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, información en los siguientes términos:

Descripción Clara y Precisa de la información Solicitada:
"Informe porque motivo se están programando visitas sin estar registradas en el REI...". (Sic).

Al respecto, una vez analizado el requerimiento de mérito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones II, VIII, XII, XV y XLI, 4, 7, 8, 12, 16, 18, 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI, XIX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a la Unidad de Transparencia que:

Se informa a la persona solicitante de la información que, **no se han realizado visitas de verificación sin que estén previamente autorizadas en el Registro Estatal de Inspectores**, toda vez que, el referido sistema pertenece a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM) a través de la **Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, es la unidad administrativa facultada para administrar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Inspectores (REI)**, el cual tiene como objeto proporcionar a las personas físicas o jurídicas colectivas que sujetas a la práctica de órdenes de visita, inspección o verificación, la consulta de los datos que son registrados por las autoridades competentes, para constatar la autenticidad de las órdenes a las que son sujetas, la persona servidora pública facultada para realizarlo, la fecha en que deberá practicarse y el objeto, así como los resultados derivados de las mismas, el cual tiene su fundamento en el artículo 21 fracciones XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023 y numeral 21803000010000L DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN del





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dirección General

Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 13 de enero de 2025.

Por otro lado, los Lineamientos para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, establecen que es un sistema tecnológico que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas, consultar la información relativa de las visitas de verificación, visitas o inspecciones, los servidores públicos habilitados para la realización de las mismas, así como las observaciones que de las mismas deriven, otorgándoles certeza sobre la legalidad de la acción, cuyo objetivo es regular la administración y operación del REI para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, prevén las atribuciones y obligaciones de las autoridades que intervienen en la operación del REI, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y las funciones y obligaciones del subenlace, en los siguientes términos:

"5. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI

5.1. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

5.1.1. Administrar, coordinar y organizar el REI.

5.1.2. Coordinar la atención e información a los visitados respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, visitas o inspecciones, así como de los verificadores, visitadores o inspectores habilitados para realizarlas, y de las observaciones que hayan resultado de éstas.

5.1.3. Otorgar las claves de usuario y contraseña para acceder al REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para su operación.

5.2. DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

5.2.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dirección General

5.2.1.1. Llevar a cabo o coordinar las acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación, visitas o inspecciones.

5.2.1.2. Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, visitas o inspecciones, por causa justificada y con la autorización legal de las dependencias u organismos auxiliares correspondientes.

5.2.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE

5.2.2.1. Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, visitadores o inspectores.

5.2.2.2. Registrar a los servidores públicos que ya no estén en activo o hayan causado baja, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya causado ésta.

5.2.2.3. Registrar las visitas de verificación, visita o inspección, especificando el nombre del servidor público, autoridad que lo autoriza, persona física o jurídica colectiva sujeta a esta acción, fecha de la acción y la descripción del objeto de ésta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lcda. Catalina Yasmin Juárez Medran
Servidora Pública Habilitada del Instituto
de Verificación Administrativa del
Estado de México

C.c.p. Minutero/Archivo
CYJM/EACO/egg



SIN TEXTO